



ES COPIA
Liliana Beatriz Priolo
 LILIANA BEATRIZ PRIOLO
 Jefatura Administrativa
 J.E.F.E.

Secretaría de
 Relaciones
 Internacionales

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 19 DIC 1997

VISTO el expediente nº 65.293, relacionado con el Acuerdo Marco de Colaboración, suscripto entre la Universidad de Vigo, España, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 04 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como finalidad realizar actividades y proyectos en forma conjunta en asuntos que resulten de interés para ambas instituciones.

Atento el informe C.Pr. nº 445/97/882 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7428 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Marco de Colaboración, celebrado entre la Universidad de Vigo, España, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 04 de agosto de 1997, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2613/97

mg.

[Signature]
 Ing. Roberto Manuel Martínez
 SECRETARIO GENERAL
 Universidad Nacional de Rosario

[Signature]
 Ing. RAUL ARMANDO ARINO
 RECTOR



ES COPIA
Liliana Beatriz Feijó
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ
Jefatura Administrativa
E.F.E.

UNIVERSIDADE
DE VIGO

Rectorado

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE DE VIGO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARXENTINA).**

En Vigo a 4 de agosto de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Vigo, nombrado de acuerdo al Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia nº 69/1994, de 8 de abril, publicado en el D.O.G. nº 68 del 11 de abril de 1994 de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 18 de la L.R.U. y el artículo 97 dos Estatutos, publicados en el D.O.G., nº 204, del 22 de octubre de 1993.

Y por otra parte el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Nacional de Rosario.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico de Galicia, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de nuestra sociedad.

Que es deseo de ambas Instituciones la firma de un Acuerdo Marco de Colaboración que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual subscripción de Convenios Específicos.

Por esto, ambas partes acuerdan subscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente convenio consiste en regular la colaboración entre la Universidad de Vigo y la Universidad Nacional de Rosario de Argentina

2613 / 97

ES COPIA
LILIANA BEATRIZ FERNANDEZ
Secretaría de Admisión
J.E.E.

UNIVERSIDADE
DE VIGO

Rectorado

SEGUNDA.-

El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las Instituciones que representan, entre las cuales, de forma enunciativa pero no limitada, se mencionan las siguientes:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigación.
- 2.- Organización y realización de todo tipo de actividades académicas, tales como: cursos, conferencias, simposios, seminarios o clases.
- 3.- Apoyo a investigadores y estudiantes.
- 4.- Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
- 5.- Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.
- 6.- Prácticas de estudiantes de los últimos cursos.
- 10.- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y según la legalidad establecida en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERA.-

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como de los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo. En el caso de patentes, estos figurarán en calidad de inventores. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial al presente convenio.

CUARTA.-

En el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de la firma del presente convenio marco, se constituirá una Comisión Mixta, con representantes designados por los órganos rectores de ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio Marco y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los convenios específicos. La Comisión Mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, al menos una vez al año, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

2613/97



ES COPIA
Ulliana Beatriz Feijóo
ULLIANA BEATRIZ FEIJÓO
Jefatura Administrativa
JEFE

UNIVERSIDADE
DE VIGO

Rectorado

QUINTA.-

La celebración de este convenio marco no supone gasto alguno para las partes firmantes, y por eso que no precisa consignación presupuestaria.

SEXTA.-

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinará:

- 1.- Definición del objeto que se persigue.
- 2.- Descripción del programa de trabajo, con indicación de las distintas fases del mismo y el correspondiente programa.
- 3.- Formulación y aprobación del presupuesto total, asignando, de ser el caso, la consiguiente partida presupuestaria.
- 4.- Relación de las personas que en el intervienen.
- 5.- En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimientos de créditos a investigadores, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.
- 6.- Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

SÉPTIMA.-

El presente convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma, una vez aprobado por la Junta de Gobierno según el artículo 77.e) de los Estatutos de esta Universidad, y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser renovado tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes.

OCTAVA.-

En el caso de que cualquiera de las partes decida rescindir el presente convenio, deberá anunciarlo a la otra con, al menos tres meses de antelación.

Las partes convienen que, no obstante el anterior, los proyectos específicos y actividades que en su caso se estuvieran desarrollando en el momento de declararse la terminación del presente convenio, continuarán desenvolviéndose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.

NOVENA.-

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado.

2613 / 97

ES COPIA
Liliana Beatriz Feijó
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ
Jefatura Administrativa
JEFE

UNIVERSIDADE
DE VIGO

Rectorado

DÉCIMA.-

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento y de mutuo acuerdo.

UNDÉCIMA.-

Los acuerdos que se reflejen en este convenio y en los específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y no se derivará de ellos en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral.

DUODÉCIMA.-

Las cuestiones litigiosas que surjan con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán resueltas en primera instancia, por la Comisión Mixta Paritaria, los conflictos que puedan surgir entre las partes y no pueden ser resueltos en la Comisión Mixta, se someterán a la Resolución de un procedimiento arbitral.

Y en prueba de conformidad, firmese el presente Acuerdo Marco en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE VIGO

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

José Antonio Rodríguez Vazquez

Raúl Armando Arino

2613/97